



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 806

-2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 DIC 2021

**VISTO:** El Informe N° 357-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2073523 y Reg. Exp. N° 1544690, la Opinión Legal N° 185-2021/GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 1678-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 245-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jzg-monitor, la Carta N° 030-2021/GOB.REG.HVCA-CCHINCHIHUASI, el Informe Técnico N° 010-2021- CCHINCHIHUASI/S-JBS, la Carta N° 1516-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 231-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jzg-monitor, la Carta N° 026-2021/GOB.REG.HVCA-CCHINCHIHUASI, el Informe Técnico N° 008-2021-CCHINCHIHUASI/S-JBS, y demás documentación adjunta en cuarenta y dos (42) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, como resultado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 040-2021/GOB.REG.HVCA/OEC - Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Chinchihuasi (integrado por el Sr. Renato Ciro Coronel Sánchez y la Sra. Margot Salazar Villavicencio) representado por la Sra. Janeth Cynthia Urrutia Choque, ha suscrito el Contrato N° 130-2021/ORA de fecha 03 de setiembre del 2021, para la Supervisión de la obra "Creación de Pistas y Veredas en el Jr. 11 de Enero, Jr. Niño Jesús, Jr. Virgen del Rosario, Jr. Los Ángeles, Jr. Nilo Meneses, Jr. Huancavelica, Jr. De la Unión, Jr. Los Nogales, Jr. Los Eucaliptos, Jr. Lima, Av. 25 de Julio, Av. Virgen del Carmen y Parque Principal de la localidad de Chinchihuasi, distrito de Chinchihuasi - provincia de Churcampa - departamento de Huancavelica", por el monto total de S/ 167,076.50 (Ciento sesenta y siete mil setenta y seis con 50/100 Soles), incluido tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto con incidencia en el costo total del servicio de consultoría de obra, y un plazo de prestación del servicio de doscientos cuarenta (240) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, mediante Carta N° 026-2021/GOB.REG.HVCA-CCHINCHIHUASI, de fecha 24 de noviembre del 2021, la Sra. Janeth Cynthia Urrutia Choque – Representante Común de la consultoría de obra: Consorcio Chinchihuasi, en referencia al Informe Técnico N° 008-2021- CCHINCHIHUASI/S-JBS del Ing. Jorge Percy Borja Sánchez – Supervisor de Obra, debidamente subsanado con la Carta N° 030-2021/GOB.REG.HVCA-CCHINCHIHUASI, de fecha de recepción 09 de diciembre del 2021, en referencia al Informe Técnico N° 010-2021- CCHINCHIHUASI/S-JBS del Ing. Jorge Borja Sánchez – Supervisor de Obra, solicita a la Entidad la reducción de prestaciones de servicios de consultoría de la supervisión sustentando que, el inicio de obra, según el acta de inicio de obra se realiza el día 12 de agosto del 2021 con la designación de un inspector de obra por parte de la Entidad; según el asiento N° 27 del Inspector de Obra de fecha 03 de setiembre del 2021, indica que el avance de obra hasta la fecha corresponde a un 2.61% como registro de corte de obra realizado por la inspectora que estuvo a cargo de la verificación de los trabajos realizados durante la ejecución de la obra desde el 12 de agosto del 2021 hasta el 03 de setiembre del 2021, habiendo transcurrido el plazo de 23 días calendario que no se deberá contabilizar en el plazo de la supervisión. En ese sentido, solicita la reducción de prestación de servicios por el periodo de 23 días





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

**No. 806**

**-2021/GOB.REG.HVCA/GGR**

**Huancavelica, 28 DIC 2021**

calendario equivalente al importe de S/ 4,360.70 (Cuatro mil trescientos sesenta con 70/100 Soles) y la modificación del plazo de prestación por 217 días calendario;

Que, al respecto, el Ing. Jaime Zúñiga Gómez – Monitor de Obra mediante Informe N° 245-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jzg-monitor, de fecha 14 de diciembre del 2021, ratificado por el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1678-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 15 de diciembre del 2021, según el análisis realizado, menciona que mediante Memorandum N° 466-2021/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 11 de agosto del 2021 se designa como inspector de obra a la Ing. Maribel Rossi Mejía Paquiyauri, realizando sus funciones hasta la contratación de la supervisión de obra. El 03 de setiembre del 2021 se suscribe el Contrato N° 130-2021/ORA con el Consorcio Chinchihuasi para la supervisión de la obra “Creación de Pistas y Veredas en el Jr. 11 de Enero, Jr. Niño Jesús, Jr. Virgen del Rosario, Jr. Los Ángeles, Jr. Nilo Meneses, Jr. Huancavelica, Jr. De la Unión, Jr. Los Nogales, Jr. Los Eucaliptos, Jr. Lima, Av. 25 de Julio, Av. Virgen del Carmen y Parque Principal de la localidad de Chinchihuasi, distrito de Chinchihuasi - provincia de Churcampa - departamento de Huancavelica”, por el monto de S/ 167,076.50 (Ciento sesenta y siete mil setenta y seis con 50/100 Soles) y un plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario, asumiendo sus funciones de supervisión a partir del día siguiente de la suscripción del contrato con fecha 04 de setiembre del 2021. Mediante Asiento N° 27 del Cuaderno de Obra de fecha 03 de setiembre del 2021, la inspectora de obra Ing. Maribel Rossi Mejía Paquiyauri indica que teniendo en cuenta el Contrato N° 130-2021/ORA deja constancia que hasta el 03 de setiembre del 2021 se tiene un avance de obra de 2.61%;

Que, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 de su Reglamento, solicita se apruebe la reducción de prestaciones, de acuerdo a lo siguiente:

Ítem	Descripción	Porcentaje	Monto	Plazo
A	Monto del Contrato N° 130-2021/ORA	100%	S/ 167,076.50	240 d.c
B	Monto a reducir del contrato (según avance físico ejecutado acumulado desde el 12-08-2021 al 03-09-2021 con inspector de obra.	2.61%	S/ 4,360.70	23 d.c.
C	<b>Nuevo Monto de Contrato reducido (A-B)</b>	<b>97.39%</b>	<b>S/ 162,715.80</b>	<b>217 d.c.</b>
	Pago supervisión	90%	S/ 146,444.22	
	Pago por liquidación	10%	S/ 16,271.58	

Del cuadro concluye que, la reducción de prestaciones del Contrato N° 130-2021/ORA asciende a S/ 4,360.70 (Cuatro mil trescientos sesenta con 70/100 Soles) equivalente a un porcentaje de incidencia de 2.61% respecto del monto del contrato de supervisión, siendo el nuevo monto del contrato reducido de S/ 162,715.80 (Ciento sesenta y dos mil setecientos quince con 80/100 Soles); asimismo, debe reducirse el plazo por 23 días calendario, siendo el nuevo plazo de 217 días calendario;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

“34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”;



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 806

-2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 28 DIC 2021

Que, asimismo, el Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,

establece que:

*“157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*

*157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.”;*



Que, efectuada la evaluación legal por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 095-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm emitido por la Abog. Nelsy Catalina De la Cruz Matos, concluye que teniendo en cuenta el carácter excepcional de la reducción de prestaciones regulada en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 del Reglamento de la Ley aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, corresponde seguir con el trámite de aprobación de la solicitud de reducción de prestaciones respecto del Contrato N° 130-2021/ORA, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1678-2021/GOB.REG.HVCA/ GGR-ORSyL, en tanto dicha reducción se encuentra dentro del límite del 25% establecido por la normativa de contrataciones;

Que, estando al sustento técnico efectuado por el Ing. Jaime Zúñiga Gómez – Monitor de Obra y el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, resulta factible aprobar vía acto resolutivo la reducción de prestaciones al Contrato N° 130-2021/ORA para la Supervisión de la obra “Creación de Pistas y Veredas en el Jr. 11 de Enero, Jr. Niño Jesús, Jr. Virgen del Rosario, Jr. Los Ángeles, Jr. Nilo Meneses, Jr. Huancavelica, Jr. De la Unión, Jr. Los Nogales, Jr. Los Eucaliptos, Jr. Lima, Av. 25 de Julio, Av. Virgen del Carmen y Parque Principal de la localidad de Chinchihuasi, distrito de Chinchihuasi - provincia de Churcampa - departamento de Huancavelica”, por el importe de S/ 4,360.70 (Cuatro mil trescientos sesenta con 70/100 Soles) que equivale al porcentaje de 2.61% del monto total del contrato de consultoría de obra; asimismo, corresponde reducir el plazo de 23 días calendario, siendo el nuevo plazo de prestación del servicio de 217 días calendario;



Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Reducción de Prestaciones del Contrato N° 130-2021/ORA de fecha 03 de setiembre del 2021, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Consorcio Chinchihuasi, representado por la Sra. Janeth Cynthia Urrutia Choque, para la supervisión de la obra: “Creación de Pistas y Veredas en el Jr. 11 de Enero, Jr. Niño Jesús, Jr. Virgen del Rosario, Jr. Los Ángeles, Jr. Nilo Meneses, Jr. Huancavelica, Jr. De la Unión, Jr. Los Nogales, Jr. Los Eucaliptos, Jr. Lima, Av. 25 de Julio, Av. Virgen del Carmen y Parque Principal de la localidad de Chinchihuasi, distrito de Chinchihuasi - provincia de Churcampa - departamento de Huancavelica”, hasta por la suma de S/ 4,360.70 (Cuatro mil





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 806 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 DIC 2021

trescientos sesenta con 70/100 Soles), que equivale al porcentaje de 2.61% del monto total del contrato de consultoría de obra; en consecuencia, el nuevo monto del contrato con la reducción aplicada asciende a S/ 162,715.80 (Ciento sesenta y dos mil setecientos quince con 80/100 Soles); asimismo, reducir el plazo de 23 días calendario, siendo el nuevo plazo de prestación del servicio de **217 días calendario**, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 245-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jzg-monitor e Informe N° 1678-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento la elaboración de la Addenda correspondiente al Contrato N° 130-2021/ORA de fecha 03 de setiembre del 2021, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que corresponda.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y a la consultoría de la supervisión de obra: Consorcio Chinchihuasi, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma*  
GERENTE GENERAL REGIONAL



RBH/cgme

